

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

No. DE LA OBRA: 2021301000002

CONVENIO No. 001/ MFA-DOP-IR-FISM-DF-002/2021



CONVENIO ÚNICO MODIFICATORIO DE MONTO Y PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA

NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CABECERA MUNICIPAL DE MANLIO FABIO ALTAMIRANO.
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE MANLIO FABIO ALTAMIRANO.
CONTRATISTA: MAGALI ROCIO RODRIGUEZ BAÑUELOS
ORIGEN DE LOS RECURSOS: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. FISM-DF 2021

CONTRATO
IMPORTE SIN IVA: \$826,051.40
IVA: \$132,168.22
TOTAL: \$958,219.62
TIPO DE CONTRATO: INVITACION RESTRINGIDA.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 75 DIAS NATURALES
PERIODO: 22 DE MARZO DEL 2021 AL 04 DE JUNIO DEL 2021.
FECHA DE CONTRATO: 19 DE MARZO DEL 2021.

CONVENIO ÚNICO MONTO
IMPORTE SIN IVA: \$206,512.85
IVA: \$ 33,042.05
TOTAL: \$239,554.90

PLAZO
PLAZO DE EJECUCIÓN: 36 DÍAS NATURALES
PERIODO: 05 DE JUNIO DEL 2021 AL 10 DE JULIO DEL 2021
FECHA DE AMPLIACIÓN: 01 DE JUNIO DEL 2021.

Convenio Único Modificadorio de Monto y Plazo de la Obra Pública a Tiempo Determinado que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, Ver., representado en este acto por los CC.; Lic. Nora Esther Vela Torres, Presidenta Municipal y Lic. Humberto Ramirez Lozano, Sindico Único, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Ayuntamiento"; y por la otra Magali Rocio Rodríguez Bañuelos, persona física con actividad empresarial, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Contratista"; de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

1).- EL "H. AYUNTAMIENTO" DECLARA:

1.1).- Haber celebrado con "El Contratista" con fecha 19 de Marzo del 2021, el Contrato de Obra Pública No. MFA-DOP-IR-FISM-DF-002/2021, Relativo a "Construcción de Drenaje Pluvial en la Cabecera

Municipal de Manlio Fabio Altamirano", con un importe de \$958,219.62 (Novecientos cincuenta y ocho mil doscientos diecinueve pesos 62/100 M.N) Incluyendo al Impuesto al Valor Agregado, derivado del concurso No. 2021301000002/MFA/IR/FISMDF/002, celebrado el acto de apertura de propuesta técnica y económica de fecha 08 de Marzo del 2021 y el acto donde "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día 16 de Marzo del mismo año, según actas correspondientes a dicho concurso, fijándose como fecha de Inicio el día 22 de Marzo del 2021 y de Terminación el día 04 de Junio del 2021.

1.2).- La C. Lic. **Nora Esther Vela Torres**, en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional**, se encuentra en la facultad para celebrar el presente Convenio Único conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.3).- Con base en el dictamen que se adjunta como anexo número 1, debidamente firmado por "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" y que integran el presente Convenio Único y el Contrato, se ha determinado la necesidad de modificar el monto y plazo de ejecución del contrato y formalizar mediante este convenio único, por la razón siguiente:

Dado que la obra requiere la conclusión de trabajos no contratados para su correcto funcionamiento y debido a la situación de pandemia que predomina en estos días, causando retrasos en la fabricación y suministro de tubería sanitaria de proveedores externos en general y que no se tenían considerados en el periodo de contrato de obra pública y que son necesarios para dar un mejor servicio a la ciudadanía, toda vez que la obra requiere continuidad acorde al sistema constructivo ejecutado, por lo que se tuvo que realizar una **modificación en monto y plazo**, para cumplir con las metas establecidas, por lo que se determinó un monto de \$239,554.90 (Doscientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 90/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado y un plazo de ejecución de 36 días naturales.

1.4).- Que tiene establecido su domicilio en Palacio Municipal s/n, Col. Centro, C.P. 94250, Manlio Fabio Altamirano, Ver., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2).- EL "CONTRATISTA" DECLARA:

2.1).- Que es persona física con actividad empresarial con el nombre de **Magali Rocío Rodríguez Bañuelos**, acreditándose con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Registro Patronal ante IMSS-INFONAVIT y el registro SEFIPLAN.

2.2).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este convenio se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este convenio único.

2.3).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en **Avenida Venustiano Carranza No. 76 Interior 5, Colonia Francisco I. Madero, C.P. 91070 de Xalapa, Ver.** Mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio único.

2.4).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este convenio y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

2.5).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las Reglas Generales de la Contratación y Ejecución de Obras Públicas, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que, debidamente firmados por las partes, integran el presente convenio, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones, programas y los presupuestos correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

2.6).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este convenio, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

2.7).- Por las razones fundadas y explícitas mencionadas por el H. Ayuntamiento reconoce y acepta la necesidad de modificar el monto y plazo de ejecución de los trabajos, materia del contrato original **MFA-DOP-IR-FISM-DF-002/2021**, que se modifica por efectos del presente instrumento jurídico, en la forma y términos que se estipula en sus cláusulas.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso de celebrar el presente convenio único en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente instrumento tiene como objeto la modificación al monto y plazo de ejecución de los trabajos del contrato de obra pública No. **MFA-DOP-IR-FISM-DF-002/2021** de fecha 19 de marzo del 2021, por lo que "El Contratista" se obliga ante el "H. Ayuntamiento" a concluir los trabajos relativos a la "Construcción de Drenaje Pluvial en la Cabecera Municipal de Manlio Fabio Altamirano" en el municipio de Manlio Fabio Altamirano, Veracruz, de conformidad con los conceptos desglosados y aprobados en el presupuesto de obra y reprogramación de ejecución de los trabajos de obra, según el expediente técnico que modifica y sustituye al anterior formulado.

Segunda. Plazo de ejecución del Convenio.

El periodo del presente convenio único por plazo es de **36 días Naturales**, mismos que se determinaron en apego al artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la reprogramación de ejecución de los trabajos contratados.

La parte del plazo que representa el presente convenio de ampliación respecto del pactado en el contrato original es por **la mitad del tiempo estipulado**, por consiguiente el periodo total para concluir la obra que se trata, resultado de la suma del Contrato y el Convenio Único mediante este instrumento jurídico, será de **111 días naturales**, quedando como fecha de inicio el **22 de marzo de 2021** y como termino el **10 de julio de 2021**.

Tercera. Monto del Convenio.

El importe del presente convenio único de ampliación de monto es por la cantidad de **\$206,512.85 (Doscientos seis mil quinientos doce pesos 85/100 M.N.)** más **\$33,042.05 (Treinta y tres mil cuarenta y dos pesos 05/100 M.N.)** correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que da un total de **\$239,554.90 (Doscientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 90/100 M.N.)**; mismo que se determinó conforme al catálogo de conceptos,

cantidades de trabajo, precios unitarios y programa de ejecución de los trabajos autorizados que se adicionan al contrato original.

El porcentaje adicional que representa el presente convenio de ampliación respecto del pactado en el contrato original es por **25.00%** por consecuente el monto total para concluir la obra que se trata, resultado de la suma del Contrato y el convenio mediante este instrumento jurídico, será de **\$1,197,774.52 (Un millón ciento noventa y siete mil setecientos setenta y cuatro pesos 52/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Cuarta. Garantía "El Contratista" se obliga a presentar a "El H. Ayuntamiento" al término de la totalidad de los trabajos contratados, la correspondiente fianza de vicios ocultos por el 10% del costo total de la obra, para solventar los gastos, requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada, en el caso de que concluidos los trabajos se llegaran a presentar defectos que resultaren en los mismos, errores y vicios ocultos, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos estipulados en la normativa correspondiente.

Quinta. Inalterabilidad Cláusulas del Contrato Las estipulaciones contenidas en el contrato original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

Sexta. Jurisdicción "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convienen a someterse para todo lo no previsto en este contrato a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a su reglamento y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

3.4).- Convienen la Extensión de la Fianza de Cumplimiento según Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente Convenio Único y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 11:00 horas del día 01 de junio del 2021 lo ratifican y firman de conformidad:

"POR EL H. AYUNTAMIENTO"



LIC. NORA ESTHER VELA TORRES
PRESIDENTA MUNICIPAL
PRESIDENCIA



LIC. HUMBERTO RAMIREZ LOZANO
SINDICO MUNICIPAL

SINDICATURA

"EL CONTRATISTA"

C. MAGALI ROCIO RODRIGUEZ BAÑUELOS
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD
EMPRESARIAL

"TESTIGOS"



LIC. CLAUDIA MOLINA LEYVA,
CONTRALORA MUNICIPAL

CONTRALORIA



LIC. ESPERANZA MORA GUZMAN,
TESORERA MUNICIPAL

TESORERIA



ARQ. MAURO MANUEL VIQUEZ BELCADILLO,
DIRECTOR DE OBRAS
PÚBLICAS

OBRAS PÚBLICAS